Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 03 de mayo de 2023

G.S.S.

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de
	Bien dado en garantía
Solicitante	GRUPO R5 LTDA
Solicitado	JHOAN SEBASTIÁN TOBÓN SALAZAR
Radicado	05001 40 03 028 2023 00453 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza demanda.

El Despacho mediante auto del 29 de marzo de 2023 (ver Doc. 02 Carpeta Principal), INADMITIÓ la SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA presentada por GRUPO R5 LTDA, en contra de JHOAN SEBASTIÁN TOBÓN SALAZAR, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN**,

RESUELVE:

<u>Primero</u>: RECHAZAR la solicitud antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

<u>Segundo</u>: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por: Sandra Milena Marin Gallego Juez Juzgado Municipal Civil 028 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 398c489321b16b11eb4448975028df1ee93beee97c15955dc141b15f3f714623

Documento generado en 04/05/2023 07:32:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica